

ACUERDO DE SERVICIO ELÉCTRICO RURAL DEL CONDADO DE BROWN

ACUERDO entre BROWN COUNTY RURAL ELECTRICAL ASSOCIATION (la Cooperativa) y _____ (el Consumidor). CONSIDERANDO que el Consumidor solicita obtener servicio eléctrico de la Cooperativa para su propio uso en las instalaciones del Consumidor ubicadas en la Sección ____, T ____, R ____, Municipio de _____, Condado de _____, Minnesota:

Número de ubicación: _____

POR LO TANTO, SE ACUERDA Y SE ENTIENDE LO SIGUIENTE:

1. Membresía. Al aceptar el servicio eléctrico de la Cooperativa, el Consumidor se considerará como solicitante y miembro de la Cooperativa. El Consumidor deberá pagar una cuota de membresía de \$5.00 o, a opción de la Cooperativa, dicha cuota se incluirá en la factura. El Miembro deberá cumplir con todos los estatutos, políticas, normas y reglamentos de la Cooperativa, según sean enmendados de tiempo en tiempo. A opción de la Cooperativa, la cuota de membresía se aplicará a la factura final al finalizar el servicio.

2. Equipos del Miembro. Todo el cableado y equipo eléctrico no perteneciente a la Cooperativa en las instalaciones del Miembro deberán ser instalados y mantenidos por el Miembro conforme al Código Eléctrico Nacional, así como a las leyes locales, estatales o federales aplicables y las reglas de la Cooperativa. El servicio no se conectará hasta que las instalaciones del Miembro sean aprobadas por la autoridad correspondiente y cumplan con los requisitos legales. Todos los aparatos del Miembro deberán ser diseñados, instalados y operados de manera que no interfieran con el servicio de otros Miembros.

3. Continuidad del Servicio. Se harán todos los esfuerzos razonables para suministrar un servicio continuo e ininterrumpido. La Cooperativa se reserva el derecho de suspender el suministro de energía eléctrica para realizar reparaciones, mejoras o extensiones, o cuando sea necesario por causas ajenas a su control. La Cooperativa no será responsable por daños causados por fallas en el servicio debido a cualquier causa. El Miembro acepta que la Cooperativa no será responsable por lesiones personales o daños a la propiedad que resulten del uso de la energía eléctrica, excepto en casos de negligencia de la Cooperativa, y mantendrá libre de responsabilidad a la Cooperativa frente a daños a terceros. El Miembro acepta recibir comunicaciones relacionadas con la prestación del servicio.

4. Pago. El Miembro deberá pagar por el servicio según lo facturado por la Cooperativa conforme a la tarifa aplicable vigente. La Cooperativa notificará por escrito con sesenta (60) días de anticipación cualquier cambio en la tarifa. Si la factura no se paga puntualmente, se agregará una penalización del 1.5%. La falta de recepción de la factura no exime al Miembro del pago ni de la penalización. El Miembro acumulará dividendos de participación anualmente de acuerdo con los estatutos y políticas de la Cooperativa.

5. Medidores. Los medidores estarán sellados, y el Miembro no deberá manipular ni romper dichos sellos, ni permitir que otros lo hagan. El Miembro deberá notificar a la Cooperativa de inmediato si detecta un sello dañado. La Cooperativa tendrá derecho a acceder a las instalaciones del Miembro en horarios razonables para instalar, leer, inspeccionar o reparar medidores y equipos, o para retirarlos.

(Continúa al reverso)

6. Equipamiento. El Miembro deberá proporcionar a la Cooperativa un sitio adecuado, según determine la Cooperativa, para colocar sus instalaciones físicas de suministro y medición de energía eléctrica, y permitir el acceso de los empleados, agentes o contratistas autorizados de la Cooperativa en horarios razonables para inspección, mantenimiento, reparación o reemplazo. El Miembro actuará como depositario (bailee) de dichos equipos, comprometiéndose a no interferir, dañar ni permitir que otros lo hagan. Si el equipo resulta dañado por negligencia o falta de cuidado del Miembro, éste indemnizará a la Cooperativa por todos los costos y pérdidas resultantes. La propiedad de postes, cables, aisladores, transformadores y demás equipamiento hasta el punto de conexión con el medidor será exclusivamente de la Cooperativa. El Miembro concede a la Cooperativa todos los derechos de vía, permisos y servidumbres necesarios para la construcción y mantenimiento de dichas instalaciones. La Cooperativa tendrá un gravamen preferente sobre las acciones, créditos y demás intereses del Miembro por cualquier deuda pendiente, con derecho a compensación según lo determine la Junta Directiva.

7. Terminación. El presente acuerdo continuará vigente hasta que cualquiera de las partes lo dé por terminado mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación.

¿Desea participar en 'Operation Round Up'? ☐ Sí ☐ No

Elijo recibir el boletín electrónicamente. ☐ Sí ☐ No

Elijo recibir los estados de cuenta, promociones, etc. electrónicamente. ☐ Sí ☐ No

Deseo recibir mensajes de texto de Brown County Rural Electric Association sobre control de carga, saldos vencidos, promociones y recordatorios de eventos. ☐ Sí ☐ No

Firma del Consumidor/Miembro

Teléfono principal

Teléfono celular

Número de Seguro Social _____ **o ID Federal** _____

Fecha de nacimiento: _____ **Correo electrónico:** _____

Origen étnico: Blanco__ Hispano/Latino__ Negro/Afroamericano__ Indígena Americano__ Asiático__ Otro__

Fecha: _____

Jody M. Brautick
Representante de la Cooperativa